



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 337.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título oneroso los siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima" ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores, mismos que se describen a continuación:

**LOTE N° 11 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 98.63 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	20.27	CON LOTE 12
SUR	7.5; 4.9 Y 7.4	CON LOTE 10
ESTE	4.45	CON LOTES 13 Y 14
OESTE	5.20	CONCESIÓN MUNICIPAL

**LOTE N° 12 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 73.52 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	17.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	17.10	CON LOTE 11
ESTE	4.30	CON LOTE 13
OESTE	4.30	CON CALLE SÁUZ

**LOTE N° 13 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 85.58 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	11.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	14.79	CON LOTE 11
ESTE	6.70	CON LOTE 13
OESTE	7.40	CON CALLE SÁUZ



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**LOTE N° 15 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 95.06 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.90	CON LOTE 14
SUR	16.19	CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.60	CON CALLE CERRADA DE FÁTIMA
OESTE	7.20	CON LOTES 8,9 Y 10

**LOTE N° 18 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 96.94 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.84	CON LOTE 17
SUR	16.39	CON LOTE 19 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.55	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.60	CON LOTES 5 Y 6

**LOTE N° 01 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 126.30 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	13.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	14.40	CON LOTE 2
ESTE	8.50	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.16	CON CALLE CERRADA FÁTIMA

**LOTE N° 07 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 93.26 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	15.53	CON LOTE 06 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	13.30	CON LOTE 08
ESTE	6.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.64	CON CALLE CERRADA FATIMA

Dichos lotes de terreno se encuentran inscritos a favor del Gobierno del Estado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 35770, Libro 358, Sección I.S.C de fecha 24 de junio de 1996.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los precios de venta serán aquellos que se determinen conforme a los avalúos correspondientes, las condiciones de pago serán convenidas entre los adquirentes y el Organismo facultado, sin que sea necesario cubrir los requisitos del plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial, para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ